

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2480

16 DE FEBRERO DE 2010

Presentado por la representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones sin
Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para enmendar el apartado (4) del inciso (e) del Artículo 11 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico", a fin de sujetar la renovación o expedición de licencias para operar instituciones de educación básica en Puerto Rico a que las mismas cuenten con planes operacionales de emergencias multirriesgos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un terremoto o, simplemente, temblor de tierra es una sacudida del terreno que se produce debido al choque de las placas tectónicas y a la liberación de energía en el curso de una reorganización brusca de materiales de la corteza terrestre al superar el estado de equilibrio mecánico. Los más importantes y frecuentes se producen cuando se libera energía potencial elástica acumulada en la deformación gradual de las rocas contiguas al plano de una falla activa, pero también pueden ocurrir por otras causas, por ejemplo en torno a procesos volcánicos, por hundimiento de cavidades cársticas o por movimientos de ladera.

De acuerdo a la data disponible Puerto Rico está ubicado en una zona sísmicamente activa, que se extiende desde América Central hasta Venezuela, pasando

por las Antillas. A través de la historia de Puerto Rico han ocurrido fuertes terremotos que han causado serios daños a la vida y propiedad. Estos se produjeron en una época en que la mayor parte de las edificaciones eran de madera y la población escasa. Hoy día, los daños que producirá un sismo tan fuerte como los que han ocurrido en el pasado son potencialmente mayores que nunca. Esto es, debido a que el número de personas y edificaciones expuestas al peligro de terremoto es mucho mayor que antes. Si hoy ocurriera un terremoto fuerte, de magnitud a los que han ocurrido en el pasado, podría haber miles de muertos y heridos así como millones de dólares en pérdidas.

El más reciente de los terremotos acontecidos en Puerto Rico ocurrió el 11 de octubre de 1918. Su epicentro estuvo localizado al noroeste de Aguadilla en el Cañón de la Mona. Este sismo tuvo una magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter y fue acompañado por un maremoto que llegó a alcanzar seis metros de altura. Los daños se concentraron en el área Oeste de la Isla por ser esta la zona más cercana al epicentro. Como consecuencia del terremoto murieron aproximadamente 116 personas y hubo más de cuatro millones de dólares en pérdidas. Numerosas casas, fábricas, edificios públicos, chimeneas, puentes y otras edificaciones sufrieron daños severos.

El 18 de noviembre de 1867, veinte días después de ser la Isla devastada por el huracán San Narciso ocurrió un fuerte terremoto con magnitud aproximada de 7.5 grados en la escala Richter. Su epicentro fue localizado en el Pasaje de Anegada entre Puerto Rico y la isla de Santa Cruz. El terremoto produjo un maremoto que penetró casi 150 metros en las partes bajas de la costa de Yabucoa. Este sismo produjo daños en numerosas edificaciones de la Isla especialmente en la zona Este.

El terremoto más fuerte que ha afectado a Puerto Rico que se sepa ocurrió el 2 de mayo de 1787. Este se sintió fuerte en toda la Isla y pudo haber alcanzado una magnitud de 8.0 grados en la escala Richter. Su epicentro fue posiblemente al Norte. El sismo se sintió muy fuerte a través de toda la Isla. Este derribó la iglesia de Arecibo, junto con las ermitas del Rosario y la Concepción, averió las iglesias de Bayamón, Toa Baja y Mayagüez. Además, causó daños considerables en los castillos San Felipe del Morro y San Cristóbal, donde se quebraron aljibes, murallas y casas de guardia. Otro sismo cuya magnitud específica no ha podido ser precisada, ocurrió en el 1670 afectando significativamente la región de San Germán.

Reconociendo el peligro que representa el evento de un terremoto como el acontecido en el hermano país de Haití, se hace preciso que el Estado actúe y se asegure que los estudiantes en Puerto Rico estén debidamente preparados para responder en caso de surgir un evento de tal magnitud.

Es imperativo que en aras de salvaguardar la vida y seguridad de los niños y niñas que asisten a los planteles escolares privados se diseñen e implanten planes operacionales de emergencias multirriesgos, tales como, los existentes en las escuelas

públicas. Sabido es que en las escuelas privadas que operan en la Isla laboran cerca de 32,000 empleos. Según el Consejo de Educación de Puerto Rico, de 2,522 escuelas existentes, 985 son privadas con una matrícula de 300,000 estudiantes (33% de la población escolar). De lo anterior se desprende la urgencia de atender de manera rápida la prevención y el manejo de eventos adversos en las instituciones de educación básica de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el apartado (4) del inciso (e) del Artículo 11 del Plan de
2 Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, para que lea como sigue:

3 “Artículo 11.-Licenciamiento de Instituciones de Educación Básica.

4 (a) ...

5 (e) El Consejo aprobará y promulgará normas y criterios objetivos de
6 licenciamiento, limitados a lo siguiente:

7 (1) ...

8 (4) cumplimiento con los permisos requeridos por agencias federales,
9 estatales y municipales para garantizar la salud y seguridad de la
10 comunidad académica; incluyendo que se cuenten con planes
11 operacionales de emergencias multirriesgos y el diseño y celebración de al
12 menos una (1) vez por semestre académico un simulacro dirigido a
13 evaluar la efectividad de los protocolos y planes operacionales a ponerse
14 en ejecución ante un evento de emergencia natural, atmosférica o
15 desastres originados por la intervención de seres humanos y el comprobar
16 que el mismo se efectuó con la correspondiente colaboración de la Agencia
17 Estatil para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y

1 aquellas agencias pertinentes, según dispuesto por el marco legal vigente,
2 a estos fines;

3 ...”

4 Artículo 2.-Para efectos de esta Ley, el plan operacional de emergencias
5 multirriesgos considerará todos los peligros potenciales y posibles crisis que puedan
6 ocurrir, ya sean de la naturaleza, tecnológicos o provocados por el hombre;
7 considerando la localización de la estructura, su antigüedad y factores imprevistos.

8 Artículo 3.-El nuevo requerimiento introducido en esta Ley será de aplicación
9 prospectiva. La misma se requerirá a toda persona natural o jurídica que desee renovar
10 u obtener una licencia para operar una institución de educación básica en Puerto Rico
11 trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la aprobación de esta Ley.

12 Artículo 4.-El Presidente del Consejo de Educación de Puerto Rico tendrá un
13 término no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Ley, para
14 enmendar o promulgar la reglamentación que estime pertinente, de conformidad con
15 las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada,
16 conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”.

17 Artículo 5.-Se ordena a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y
18 Administración de Desastres prestar su colaboración al Consejo de Educación de Puerto
19 Rico en la implantación de esta Ley. A tales efectos, corresponderá a la Agencia Estatal
20 para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres preparar cualesquiera
21 reglamentación, guías y planes operacionales de emergencias multirriesgos que sean
22 necesarios en la consecución de esta Ley.

1 Artículo 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.